EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

ORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 30 de DICIEMBRE de 2014, siendo las 19:30 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA , con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

ALFARO GALLEGO, BAUTISTA - PARTIDO POPULAR
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL - PARTIDO POPULAR
TENDERO GARCIA, MANUEL - PARTIDO POPULAR
GONZALEZ LUCHA, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO
BERBEL NAVARRO, JOAQUIN

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

X Primera Convocatoria
Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se solicita a los miembros de la Corporación presentes en esta sesión que manifiesten su aprobación, o no, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, a la que asistieron ocho de los nueve concejales que, de derecho, integran la Corporación, la cual es aprobada por unanimidad de los siete concejales presentes y en sus propios términos.

2 - PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES, SEGÚN EL USO AL QUE SE DESTINEN.

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al asunto de referencia, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES, SEGÚN EL USO AL QUE SE DESTINEN.

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el cita do artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará, en un plazo inferior a tres meses, unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

El citado Decreto desarrolla el régimen urbanístico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una de las situaciones que se regulan en el mismo es la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, situación en la que se pueden encontrar ciertas edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este término municipal. Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012 serán aquellas que siendo declaradas "aisladas" en los procedimientos comprendidos en los art. 4 y 5 del decreto fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la

legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder a la declaración municipal del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aplicación de lo previsto en el artículo 5, y como desarrollo de las Normas Directoras dictadas por la Junta de Andalucía, se formula esta Ordenanza municipal. El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las condiciones de habitabilidad y salubridad definidas en esta Ordenanza se han de entender de aplicación sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es aplicable en todas las clases de suelo, el ámbito de aplicación de esta ordenanza alcanza a la totalidad del término municipal.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

1. Las presentes normas tienen por objeto definir las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes, de aplicación en los procedimientos de certificaciones administrativas y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza todo tipo de obras, instalaciones

y construcciones ubicadas en suelo no urbanizable susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

Artículo 2.- Alcance.

La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

b) Estas normas tienen carácter complementario de las previsiones incluidas, en estas materias, en la figura de planeamiento general vigente en el municipio. El contenido de estas ordenanzas no modifica el contenido de la figura de planeamiento general vigente, en relación a las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de las edificaciones, pero si lo complementa, siendo de aplicación supletoria al mismo en aquellos supuestos no contemplados específicamente en esta

ordenanza.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad a efectos del cumplimiento de los requisitos exigible conforme al procedimiento para declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones contempladas en los supuestos de los arts. 3.1.B.c y 3.2.b del Decreto 2/2012. Este reconocimiento determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

TÍTULO II.- SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 3.- Normas generales.

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad e independencia, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 4.- Sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

e) Las edificaciones no podrán suponer afección al paisaje por falta de ornato. Será requisito que las fachadas estén correctamente revestidas, o ejecutadas con materiales adecuados para una terminación sin revestimiento adicional. Los materiales de revestimiento o cubrición se corresponderán con las tipologías tradicionales del municipio, conforme al uso correspondiente.

TÍTULO III.- SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 5.- Condiciones de seguridad estructural.

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se puedan encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

Artículo 6.- Condiciones de seguridad en materia de incendios.

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

Artículo 7.- Condiciones de seguridad de las personas y usuarios.

La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caídas en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

Las instalaciones de que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento, pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

TÍTULO IV.- SOBRE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

Artículo 8.- Condiciones de estanqueidad y aislamiento.

La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

Artículo 9.- Condiciones del abastecimiento de agua.

1. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

2. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

Artículo 10.- Condiciones de la red de evacuación de aguas residuales

La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 11.- Sistemas de eliminación de residuos sólidos.

Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de residuos sólidos, bien mediante

su traslado hasta un vertedero o disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

Si la edificación se destina a uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m^2, e incluir, como mínimo, una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no disponga de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecua das para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un cuadrado de 2,40 x 2,40 metros en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 metros en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser, como mínimo, de 2,40 metros y de 2,20 metros en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo. Excepcionalmente, en el caso de cámaras y habitaciones abuhardilladas, la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 m y la

cubicación mínima de la habitación no podrá ser inferior a la resultante de aplicar una altura de 2,4 m en toda la superficie. Se deberá en todo caso presentar revestidos todos los techos, paramentos y superficies.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

Asimismo será de aplicación de forma supletoria lo establecido por la administración autonómica andaluza mediante normas directoras para la ordenación urbanística.

Disposición final primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos

a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Examinada suficientemente la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se aprobó la misma en sus propios términos.

3 - PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. DE SUPLEMENTOS Y/O MODIFICACIONES DE CREDITOS Nº. 2/2014.

Visto que existen obligaciones pendientes de pago derivadas, en unos casos, del funcionamiento ordinario de los servicios, y, en otros, de nuevos gastos que han sido imprescindibles de realizar, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplementos de créditos y concesión de crédito extraordinario, financiado mediante nuevos y mayores ingresos, bajas en determinadas partidas y remanente de tesorería.

Visto que con fecha 3-12-2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 3-12-2014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 3-12-2014, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, adopta, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes en la sesión, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014, en la modalidad de suplementos de créditos y concesión de crédito extraordinario para financiar la existencia de obligaciones pendientes de pago, financiado mediante nuevos y mayores ingresos, bajas en determinadas partidas y remanente de tesorería, por importe de 117.112,88 euros.

Las aplicaciones que deben crearse o modificarse en el Presupuesto municipal vigente para hacer frente a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto son las siguientes:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTO DE GASTO EN PARTIDAS
1	GASTOS DE PERSONAL	49603,85
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	36426,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4451,29
6	INVERSIONES REALES	5745,09
	T O T A L E S	**96256,25**

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTO DE INGRESOS EN PARTIDAS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	8317,52
4	TANSFERENCIAS CORRIENTES	62502,5
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25436,23
	T O T A L E S	**96256,25**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, con cargo a bajas de partidas de gastos, sin que se vea afectado el funcionamiento normal de los servicios, y con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos y/o mayores ingresos:

Aumentos en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
338	OCUPACIÓN SULEO, SUBSUELO (TELEFONÍA MÓVIL)	8317,52
420	PARRTICIPACIÓN EN TRIBUTOS ESTADO (LIQ. 2012	9791,5
450.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA COMUNIDAD AUT. (SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS)	3900
450.50	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA COMUNIDAD AUT. (EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL: PLANES EMPLE@ Y AUYUDA A LA CONTRATACIÓN)	48811
	TOTAL INGRESOS	**70820,02**

b) En el caso de bajas de partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
130.12003	SUELDOS GRUPO C1	8640,24
130.12006	TRIENIOS ID. ID	290,49
130.12009	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	1967,67
130.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3929,28
130.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	854
130.1600	S.S.	5174,95
	TOTAL BAJAS	**20.856,63**

c) En el caso de Remanente Líquido de Tesorería:

De conformidad con el Informe de Intervención que consta en el expediente, se utiliza la cantidad de 25.436,88 euros del total disponible, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8, Artículo 87, Concepto 870, Subconcepto: 870.00: Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, incremento de previsión: **25.436,23** Euros.

Quedando el Presupuesto del ejercicio 2014 de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	D E N O M I N A C I O N	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	GASTOS DE PERSONAL	373381,18
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	1028959,51
3	GASTOS FINANCIEROS	29345,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43787,55
6	INVERSIONES REALES	797645,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26525,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	48711,4
	T O T A L	**2348355,69**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	D E N O M I N A C I O N	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	352692,39
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13500

3	TASAS Y OTROS INGRESOS	260468,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	743936,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	36971
6	ENAJENACIÓN DE INVERIONES REALES	1,8
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	442135,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS (aplicación para financiación de suplementos de créditos)	498650,8
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	T O T A L	**2348355,69**

4 - PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL CALLE DEL CAÑO POR EL DE CALLE QUINTÍN CALERO.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de referida propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"D. VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA"

E X P O N E:

Que existe una calle, en Aldeahermosa, en la cual solamente hay dos familias domiciliadas, la suya misma y la de su hermano, denominada C/Del Caño, cuyo nombre es debido a que conduce a donde está el pilar de "Agua de Negrete".

Que, recientemente, ha fallecido el vecino Quintín Calero, el cual, siempre estaba en la referida calle, pues su domicilio tiene un lateral en la misma.

Que el Sr. Calero era buena persona y se llevaba bien con todo el mundo.

En virtud de ello, al Pleno de la Corporación,

P R O P O N E:

Que la denominación de la actual C/Del Caño, en el núcleo de Aldeahermosa, sea sustituida por el nombre de C/QUINTÍN CALERO."

Los miembros de la oposición manifiestan que, aunque no se oponen a la propuesta de la Alcaldía, entienden que el Sr. Calero era una persona considerada "normal", que no ha hecho nada extraordinario por el municipio, por lo que no entienden muy bien la propuesta de la Alcaldía.

Examinada suficientemente referida propuesta y tras breve deliberación al respecto, por unanimidad de los siete miembros de la corporación presentes en la sesión, se aprobó la misma en sus propios términos.

5 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERA.- Por el Portavoz del Grupo del PSOE-A, se pregunta al Sr. Alcalde si en la obra de acerados que se está haciendo en una zona del canal de Venta de los Santos, se ha tenido en cuenta que la propiedad del terreno es de particulares.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la zona donde se está haciendo el acerado está dentro de los cinco metros de servidumbre del canal, y que se cuenta con la autorización de C.H.G..

SEGUNDA.- También por el Portavoz del Grupo del PSOE, se pregunta al Sr. Alcalde como se va ejecutar la obra de la Piscina municipal que se ha incluido en el Plan Extraordinario de Eficiencia y Ahorro de la Diputación Provincial.

Contesta el Sr. Alcalde que en la solicitud ya se preveía que la ejecución sería por el sistema de administración.

Pregunta el Sr. González al Sr. Alcalde si él cree que la complejidad de la obra, en concreto "el vaso de la piscina", es susceptible de que se haga por este sistema.

El Sr. Alcalde manifiesta que para la parte más compleja se tiene previsto suscribir un contrato de colaboración, por el máximo legalmente permitido, con empresa que esté capacitada técnicamente par su ejecución.

TERCERA.- El Sr. González pregunta sobre los Planes de Empleo y Programa de Ayuda a la Contratación, cómo se están ejecutando y qué personas están saliendo a trabajar.

Previa autorización de la Presidencia, el Sr. Secretario manifiesta que, como de todos es conocido, los Planes de Empleo van por oferta presentada al S.A.E. que es el que hace el sondeo y preselecciona a las personas que cumplen los

requisitos de cada Plan.

Seguidamente, el Sr. Secretario da cuenta de las ofertas que se han presentado en cada Plan, de las personas que hay trabajando y de las dificultades que se están presentando para cubrir los puestos requeridos, en parte por estar en plena campaña de aceituna, y en parte por ser la contratación a media jornada, lo que hace que la mayoría de personas preseleccionadas renuncien a la contratación, bien por estar trabajando o bien porque, sencillamente, no les interesas el puesto de trabajo ofertado.

En relación con el Programa de Ayuda a la Contratación, ha habido 39 solicitudes que cumplían los requisitos establecidos, habiéndose optado por contratar una quincena a cada una de las personas seleccionadas, y aunque aquí no está habiendo problemas graves, tampoco está exento de ellos.

CUARTA.- Por la concejal del Grupo del PSOE-A, Marcela García Mejías, se pregunta al Sr. Alcalde cuando se les va a facilitar la información que han solicitado sobre gastos de las monterías celebradas en el Sobrante, tanto este año como el anterior, y se ruega, si es posible, que no haya pagos que se realicen en mano el mismo día de la montería.

Contesta el Sr. Alcalde que la información solicitada se les facilitará próximamente, y en cuanto a los pagos en el mismo día de la montería manifiesta que son un mínimo porcentaje, y que, en ocasiones, debido a que algunos puestos se cubren ese mismo día y que hay que realizar algún pago imprevisto, hay que funcionar de esta manera, y que, no obstante, tanto los ingresos como los gastos realizados que no pasan por entidad bancaria están convenientemente detallados en la información que se facilitará al Grupo solicitante.

QUINTA.- Por la Sra. García Mejías se pregunta al Sr. Alcalde qué es lo que ha pasado en el polideportivo de Aldeahermosa.

Manifiesta el Sr. Alcalde que se han producido algunos desperfectos por usuarios del mismo, un váter arrancado, una puerta rota, y otros pequeños desperfectos; y que, desde entonces, se les exige a los usuarios la firma de un documento de asunción de responsabilidades, bien por parte del mismo usuario, si es mayor de edad, o bien por parte del tutor si es menor de edad.

SEXTA.- Así mismo, por la Sra. García Mejías, se pregunta como va el asunto de los tanatorios.

El Sr. Alcalde contesta que el proyecto del de Aldeahermosa ya ha sido entregado en este Ayuntamiento, y que, cuando pasen estos días de navidades, se iniciará el expediente

para su construcción y posterior gestión del servicio.

6 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 12-11-2014, del siguiente tenor literal:

"D. VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN).-

Vista la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de intervenciones del Plan de Actuación Global del EJE 4 del PDR DE ANDALUCÍA 2007-2013, convocatoria para el 2013.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 II) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

"PRIMERO.- *Acogernos a los beneficios del Plan de Actuación Global DEL EJE 4 DEL PDR DE ANDALUCÍA 2007-2013, convocatoria para el 2013, y solicitar una subvención para realizar la actividad de* ***"ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS, APARCAMIENTOS Y ZONA INTEIOR DE PISCINA MUNICIPAL",*** *por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.829,38) importe de la actuación sin IVA, y autorizar al representante de esta entidad para aceptar la ayuda y realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.*

SEGUNDO.- *Adquirir el compromiso de realizar la actividad objeto de la solicitud de subvención* ***"ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS, APARCAMIENTOS Y ZONA INTEIOR DE PISCINA MUNICIPAL",*** *así como cumplir las obligaciones establecidas en la instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3).*

TERCERO.- *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, al objeto de, si fuera procedente, su ratificación.*

Dada en Montizón, a doce de Noviembre de dos mil catorce"

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21:00 del día 30 de DICIEMBRE de 2014 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº **EL ALCALDE** **Fdo. Valentín Merenciano García**	**EL SECRETARIO** **Fdo. Benito Garzón Jiménez**

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 30 de DICIEMBRE de 2014, ocupa 18 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario